

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Expropiación- 110013103028-2008-00698-00

Con el propósito de auscultar lo pertinente en relación con la existencia o no de depósitos judiciales por cuenta de este asunto, por Secretaría OFÍCIESE directamente a: i.) el Juzgado 28 Civil del Circuito de esta urbe para que manifieste si posee depósitos judiciales constituidos para este asunto o no y de ser el caso proceda a su respectiva conversión y traslado del proceso en el portal web del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de esta Judicatura; y ii.) al Banco Agrario de Colombia, a fin de que proceda a rendir un informe de los depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso judicial, en el cual se precise el Juzgado en donde se encuentran los mismos, así como su estado de pago.

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que feneció en silencio el término de traslado del dictamen pericial que se surtió por auto adiado el 30 de julio de 2021 (archivo 6 Cdno. Virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872cd8304dd2e912873979d2280feb89736151b0eb4f0f6e8fa543678716035c**

Documento generado en 09/05/2022 02:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>